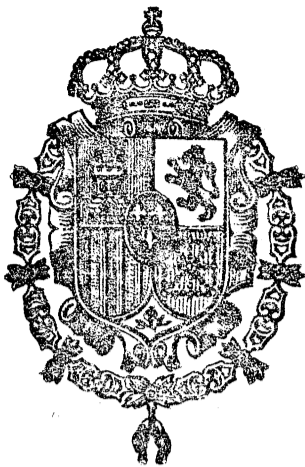


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos aprobatorios de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de víveres á los confinados en los penales de Cartagena y Tarragona.
Dirección general de Establecimientos penales. Nuevas subastas para contratar por cuatro años el suministro de víveres á los confinados en los penales de Cartagena y Tarragona.

Ministerio de Marina:
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:
 Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se siga considerando como de cabotaje el tráfico con la provincia de Canarias.
Banco de España.—Llamamiento para el pago de intereses de los valores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Reales órdenes de personal.
Universidad Central.—Convocatoria á oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
 Real decreto admitiendo la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Logroño ha presentado D. Plácido Aragón.
 Real orden aprobando los sistemas de contadores eléctricos Schuckert, Lusesche, Thomson y Aron.
Dirección general de Obras públicas.—Autorización para establecer dos depósitos flotantes de carbón mineral en la bahía de Vigo.
 Concesión de toma de agua del río Burbia.

Administración provincial:
Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Subasta de acopios para conservación de una carretera.
Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Señalando el día 18 del corriente para la subasta de obras de construcción de dos estanterías.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse expuesto al público el proyecto de reforma de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Administración de Justicia:
 Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Cartagena y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian García San Miguel.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Tarragona y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian García San Miguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que presenta del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Logroño á D. Plácido Aragón; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Cámara de Comercio de Cádiz solicitando se aclare la Real orden de 1.º de Diciembre de 1900, haciendo constar que para los efectos de la contribución industrial se siga considerando como de cabotaje el tráfico con la provincia de Canarias y autorizando á los especuladores, vendedores al por mayor é industriales de los puertos de la Península á que en las mismas condiciones contributivas en que actualmente lo verifican puedan seguir traficando con los de aquellas islas:

Resultandó que lo solicitado se funda, entre otras razones, en que, como provincia española que es, ha tenido siempre establecido el régimen comercial de cabotaje; en que, sin necesidad de tributar por la industria de comerciantes exportadores de la tarifa 2.ª, número 38, han podido siempre remitir mercancías á las expresadas islas los vendedores al por mayor de la tarifa 1.ª; en que la citada soberana disposición modifica en absoluto el derecho estatuido para la tributación por industrial al disponer que se considere como de exportación al comercio con Canarias; y en que, como para exportar es indispensable satisfacer la cuota de comerciantes del núm. 38 de la tarifa 2.ª, los industriales que surten de mercancías al Archipiélago canario se expondrían á que se les instruyesen expedientes de defraudación por aquel concepto si los Investigadores de Hacienda tomasen nota en las Aduanas de las exportaciones que hubiesen hecho:

Considerando que si bien los buques destinados á Canarias, en cumplimiento de lo prevenido en la mencionada Real orden, deben documentarse con manifiestos y facturas de exportación al despacharse de salida en los puertos de la Península y Baleares, ó sea en régimen comercial de exportación, la ley de Transportes para los efectos del impuesto asimila á la navegación de cabotaje la que tiene lugar entre los referidos puertos y los de la provincia de Canarias, según se previene en la tarifa aneja á la ley para los viajeros; y en la nota que acompaña á la relativa á mercancías; deduciéndose de aquí que la repetida Real orden, dictada en virtud de una instancia de la Sociedad arrendataria de los arbitrios de puertos francos de Canarias referente á presentación de documentos en aquellos puertos por los Capitanes de buques que con mercancías procedan de la Península y Baleares, tiene sólo un alcance fiscal, y en manera alguna cambia en comercio de exportación el de cabotaje que la ley considera; y

Considerando que las razones expuestas por la Cámara de Comercio de Cádiz son atendibles, en primer lugar, porque ni el reglamento por que se rige la contribución industrial, ni las tarifas al mismo unidas establecen distinción alguna para los efectos de exacción de aquel tributo entre las provincias de la Península, Baleares y Canarias, sino que, por el contrario, las considera á todas por igual comprendidas dentro de sus preceptos, como lo demuestra el hecho de figurar dichas islas en todos los cuadros de cuotas en que las industrias tributan con arreglo á base de población en la casilla que le corresponde por su número de habitantes; y, en segundo lugar, porque siendo como son las expresadas islas una provincia es-

pañola, deben disfrutar de todas las consideraciones que como tal la corresponden, del mismo modo que se la exige el cumplimiento de las obligaciones anejas a una parte integrante del Reino, siendo por completo injusto que los industriales de los puertos de la Península y Baleares contribuyan en distinta forma y medida por industrial cuando su tráfico se realice con los puertos de aquellas islas que cuando lo verifique con los demás de España;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y la de Contribuciones, se ha servido disponer se acceda a lo solicitado en la instancia presentada; entendiéndose que la Real orden recurrida sólo tiene carácter fiscal a los efectos de la presentación de documentos en las islas Canarias por los Capitanes de buques, y que se estime como de cabotaje la navegación entre aquellos puertos y los de la Península y Baleares a los efectos de la contribución industrial; pero sin que se entienda que las remesas por cabotaje puedan hacerlas los almacenistas, tratantes y especuladores más que en las condiciones establecidas en el reglamento y en las tarifas de la contribución industrial vigentes en la actualidad, ó en las condiciones que en lo sucesivo se establecieren para el ejercicio de las mencionadas industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia y lo informado por la Junta inspectora; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la referida cátedra á D. Luis Caballero Noguerol, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Caballero Noguerol.

Licenciado en Ciencias, sección de las Físico-químicas. Por Real orden de 11 de Octubre de 1887 fué nombrado Profesor interino de la cátedra de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, cuyo cargo desempeñó á satisfacción de sus Jefes cuatro años y cuatro meses.

Ha sido Secretario interino y Director accidental de la expresada Escuela.

Es autor de muchos artículos sobre Ciencias exactas y Físico-naturales.

En el concurso realizado en 1899 para la provisión de dos plazas de Profesor de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de Construcción de Escuelas de Artes y Oficios, fué propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno 1.º de concurso de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de la Coruña; de conformidad con lo informado por la Junta Inspector de estas Escuelas, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las artes decorativas de la mencionada Escuela de la Coruña á D. Urbano González Varela, que lo es en la actualidad de la misma asignatura en la de Oviedo, con el sueldo de 2.500 pesetas que hoy disfruta y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Urbano González Varela.

Profesor numerario, en virtud de oposición, por Real orden de 6 de Marzo de 1900, de la clase de Dibujo aplicado á las Artes decorativas, de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo.

Ha sido Ayudante interino de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, habiendo merecido del Claustro de Profesores de la misma, por importantes servicios, un voto especial de aprecio y agradecimiento.

Fué discípulo de la Escuela de Bellas Artes de San Alejandro, de la Habana; de la de Arquitectos, de New-York; y en Madrid, durante cuatro años, del insigne pintor D. Casto Plasencia.

Hizo oposición en Mayo de 1893 á la clase de Modelado y Vaciado de adorno de la mencionada Escuela de la Coruña, obteniendo la aprobación de sus ejercicios por unanimidad de votos.

Obtuvo la primera gran Medalla ofrecida por el Ayuntamiento de la Coruña en la Exposición de Pintura é Industria celebrada en dicha ciudad el año 1890.

Es autor de varias obras artísticas y literarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Gobernador civil de la provincia de Madrid de 18 de Junio pasado, al que acompaña instancia de la Sociedad anónima de electricidad de los representantes en España de Lusesche Industrienske et g., fabricantes de contadores eléctricos en München (Alemania), de D. Emilio Berthier y Marhens y de los Sucesores de Kribben, suscriptos respectivamente por los Sres. Jorge Ahlemeyer y C. Wenzel, E. Berthier y Knappe, todos ellos debidamente documentados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Abril pasado, en solicitud de aprobación de sistema de contadores eléctricos: la primera, sistema Schuckert; la segunda, Lusesche; la tercera, Thomson, y la cuarta, Aron:

Vista igualmente la instancia de D. José Enrique Barrens, representante de la Compañía Anonyme Continentale de París, que solicita lo que los anteriores, aunque no lo documenta con arreglo al decreto de referencia; y

Considerando que las instancias de los peticionarios, que vienen ajustadas á la ley, han sido informadas favorablemente por los Verificadores de esta capital;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aprueben los sistemas de contadores Schuckert, Lusesche, Thomson y Aron, y que se devuelva á los interesados un ejemplar de las Memorias que acompañaron á sus solicitudes.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto de esta fecha para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Cartagena, el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 439.460 pesetas, correspondiendo á cada

anualidad 109.865 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 64.414, con cargo al cap. 8.º, artículo único, concepto de «Suministros», de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 637 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 de Julio de 1900, núm. 184, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma:) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Director general, A. Merelles. —S

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Tarragona y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto de esta fecha para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, el día 23 del actual, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 185, correspondiente al día 4 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.

Condición 32 de las particulares.—El importe aproximado del servicio es de 376.680 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 94.170 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 55.212, con cargo al cap. 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 558 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Julio de 1900, núm. 185, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Tarragona y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma:) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Director general, A. Merelles. —S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 104.—26 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derelicto.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.344. Berlin, 1901.)

Núm. 489, 1901.—El Capitán del vapor alemán *Hannover* informa que el 26 de Mayo de 1901 encontró en 41º 32' N. por 53º 48' W., los restos de una almadía de unos 12 m. de largo por 9 m. de ancho.

Carta núm. 978 de la sección I.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Jama'ca.

Puerto de Kingston.—Datos sobre el avalizamiento de la entrada.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 7. Berlin, 1901.)

Núm. 490, 1901.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra alemán *Vineta*, con fecha 11 de Octubre de 1900, la boya de recalada East Middle en el canal E. de Kingston tiene los colores reglamentarios como antes. La boya New Shoal es cónica, pintada á fajas horizontales rojas y blancas. En el Ship Channel, en la medianería entre las valizas Sphin y Mamme, se encuentra en el veril del canal una percha en la marcación N. 64º W., distante 3 cables de la valiza luminosa del puerto Augusta.

En el Boats Channel, al lado E. de Hulk Holes, ha desaparecido la boya de recalada pintada de negro y blanco.

Carta núm. 414 A de la sección IX.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón y Domingo González Martínez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel González González pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Gumersindo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Mayo de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Ramón: edad cuarenta y cuatro años, estatura regu-

lar, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Domingo: edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, particulares ninguna. 2323—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salvador Carnero Soto, vecino del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Peregrina Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Mayo de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2324—M

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Declarado festivo en la Marina el día de Nuestra Señora del Carmen, 16 del presente mes, esta Junta acordó que la subasta que debía celebrarse á las doce y media de dicho día para las obras de construcción de dos estanterías para cristal y loza en el nuevo Hospital de Marina del Departamento, según plano, se transfiera para la misma hora del día 13 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 1.º de Julio de 1901. = El Secretario segundo, Rogelio García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Cementerios.— Estadística sanitaria.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Junio de 1901, por causas, edades, sexos, distrito y barrios.

Table with columns: Domicilio de los Fallecidos, Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los Fallecidos (Demasiado del año, De 1 á 4 años, De 5 á 10 años, De 20 á 39 años, De 40 á 59 años, De 60 en adelante, De edades ignoradas), Total. Includes rows for various districts like Palacio, Universidad, etc., and causes like Eclampsia, Sarampión, etc.

DEMOGRAFÍA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total). Summary data for June 25, 1901.

vecino de la expresada villa de Elche de la Sierra. Dicho fundador nombró por patronos para después de sus días á Don José Ortega Amores; después de los de éste á sus descendientes; extinguida la línea del mismo, á los descendientes de D. Francisco García Amores, ambos sus hermanos; y finalizadas ambas líneas, que fuese patrono el pariente más cercano, siguiendo siempre el mayor de los varones, facultándoles para que nombrasen Capellán y que éste fuese y se entendiese el pariente más cercano de su linaje, prefiriendo al que más pronto se ordenase. D. José Blázquez Navarro ha promovido el juicio como tataranieta de D. Francisco García Amores, hermano del fundador, y por lo mismo pariente colateral del mismo en sexto grado de consanguinidad. Y habiéndose admitido dicha demanda, por providencia fecha 28 del pasado mes he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mencionada capellanía, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que por medio de este primer edicto se anuncia al público para los efectos consiguientes. Dado en Yeste á 1.º de Julio de 1901.—Daniel Chulvi.—El Escribano, Juan José Palomares. 241—P

Juzgados municipales.

BONARES

D. Mariano Suárez Coronel, Juez municipal de esta villa. Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud: 1.º Certificación ó acta de su nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y 3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios para dicho cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza. Bozares 3 de Julio de 1901.—Mariano Suárez.—El Secretario interino, Antonio Gruoso. J—5001

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Leopoldo García Pando de Alarcón, Abogado y Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término antes mencionado, acompañadas de los requisitos que previene el art. 13 del precitado reglamento. Dado en Quintanar de la Orden á 2 de Julio de 1901.—Leopoldo García Pando de Alarcón.—De su orden, Jacinto Sodo. J—4963

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 28 de Junio de 1901.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various financial entries like 'Caja', 'Banco de Bilbao', 'Depósitos', etc.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'Deudores diversos', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', and 'Depósitos en garantía'.

PASIVO

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'Capital', 'Cuentas corrientes', 'Consignaciones voluntarias', and 'Depositaros de valores en garantía'.

Caminos de Hierro del Norte de España. Situación en 31 de Diciembre de 1900

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with detailed financial data for the railway company.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'PASIVO' and 'Reservas' sections with detailed financial data for the railway company.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Lists various types of securities and their values.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes 'Obligaciones tercera serie Norte', 'Obligaciones cuarta id.', and a 'TOTAL' row at the bottom.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Banco Hipotecario de España'.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones de Aduanas'.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones de Aduanas'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 87'50-87'45-87'40-87'35-87'30-87'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 5 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, temperature, and sky conditions.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Rómulo, Obispo, y Santa Lucía, virgen y mártir. Cuarenta horas en San Fermín (paseo del Cisne).

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—La alegría de la huerta.—Los niños llorones. Doloretas.

Imprenta de la Sucesora de M. Mianesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.